



Expte.- 8310/A/190.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Especial Nº 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA. 7561

ARTICULO 1º: Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de Coches

- - - - -Taxímetros:

Valor de la ficha (cada 130 metros).A 350,00.-

Bajada de Bandera (11 fichas).A 3850,00.-

ARTICULO 2º: Los Propietarios de Coches Taxímetros, no podrán cobrar las tarifas
- - - - - fijadas en el Artículo 1º, hasta tanto no hayan retirado de la Dirección de Tránsito, la planilla multiplicadora.-

ARTICULO 3º: Para hacer efectivo el cobro del viaje conforme al cuadro tarifario
- - - - - vigente, deberá exhibirse la planilla multiplicadora en la forma establecida en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5632. La falta de esta planilla facultará a la Dirección de Tránsito para proceder a la inhabilitación del coche / taxímetro hasta tanto no regularice su situación.-

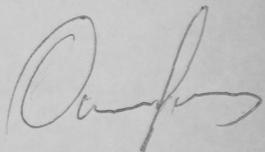
ARTICULO 4º: La Dirección de Tránsito distribuirá las planillas multiplicadoras.-

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.
- - - - - por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 6º: Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º: De forma.-


Santiago J. M. Alconada Sampé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

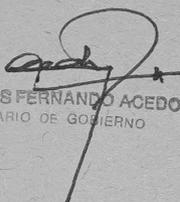

ALBERTO AXELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 7 de Setiembre de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


ING. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

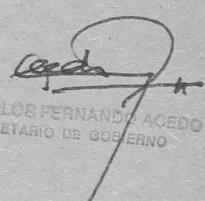



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 7 de Setiembre de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (7.561).-----




ING. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

INTERVADO
